

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00371 00**

1.- Atendiendo el memorial que precede y de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso, el Despacho **Dispone:**

REANUDAR el proceso de la referencia, en virtud del incumplimiento por parte del extremo pasivo del acuerdo de pago aprobado por este Despacho mediante auto calendado 11 de julio de 2019 (fl. 54).

Una vez integrado el contradictorio, se continuará con trámite procesal correspondiente, esto es, la respectiva notificación a **ANA ISABEL MONROY MENJURA**.

2.- De otra parte, el memorialista deberá **estarse a lo dispuesto** en el proveído de fecha 11 de julio de 2019, en virtud del cual, se determinó que la notificación de la orden de apremio a los demandados **AYDEE MATALLANA PINEDA** y **DANIEL ANTONIO MONROY**, se surtió por conducta concluyente, en virtud de la manifestación contenida en el escrito visible a folio 53, de conformidad con las previsiones del numeral 1° del artículo 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **20** hoy **24/05/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA